

La ley, FESABID y el pago por préstamo bibliotecario

La Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística (FESABID), que agrupa catorce sociedades profesionales, ante la aprobación de la *Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas* emitió, el pasado 23 de julio, una declaración, de la que extractamos lo referido al pago por préstamo en las bibliotecas:

[...]

4. Reafirmar nuestra convicción de que **la exención de pago por el préstamo público en las bibliotecas es un principio consustancial** con su carácter de servicio público y compatible con el respeto del derecho de la propiedad intelectual. Por eso, FESABID seguirá influyendo, junto con asociaciones de bibliotecarios de otros países europeos, ante el Parlamento, la Comisión y el Consejo de la Unión Europea para conseguir la retirada de las directivas europeas que amparan este u otro tipo de pagos por los servicios que prestan las bibliotecas.
5. Reconocer que el Gobierno ha atendido parte de las **propuestas elaboradas por el Grupo de Bibliotecas y Propiedad Intelectual de FESABID**, en la transposición de la normativa europea sobre la remuneración por préstamo público en las bibliotecas. En concreto, la aportación de la Federación ha sido fundamental en la indicación de los centros exentos de pago, el establecimiento de un sistema de gestión sencillo vinculando el pago con la compra, la reducción de la cuantía a pagar por el concepto de préstamo público y el no pago de modo directo por parte de los usuarios de las bibliotecas.
6. Denunciar, sin embargo, que **la ley no ha cerrado y definido el sistema para calcular la remuneración por el préstamo público**, como reclamaba FESABID. La ley se limita al establecimiento de una medida provisional sin fijar criterios sobre su posterior desarrollo reglamentario; lo cual equivale, en la práctica, a dejar todo abierto hacia el futuro y a merced de las conveniencias políticas de cada momento. Asimismo, la ley tampoco ha optado por la gestión colectiva consorciada obligatoria, lo cual era deseable teniendo en cuenta que es previsible que concurran más de una entidad al cobro por el derecho de remuneración.
7. Reclamar nuestro **derecho a participar en el desarrollo reglamentario posterior de la ley**, con un especial interés en los asuntos vinculados con el análisis y la mejora de la situación de las bibliotecas, con la cooperación bibliotecaria y con la remuneración por préstamo. En concreto, en lo referente a la remuneración por el préstamo público en las bibliotecas, nuestros objetivos serán minimizar su impacto negativo en la gestión y el presupuesto de las bibliotecas, conseguir un sistema equitativo y justo que beneficie a aquellos para los que está pensada la medida (autores cuyas obras se presten) y establecer una cifra de pago que tenga en cuenta las ayudas públicas que el sector del libro y la creación ya reciben, así como los beneficios que las bibliotecas y su labor aportan a dicho sector. 

**NO
AL PRÉSTAMO
DE PAGO
EN BIBLIOTECAS**

